



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Verbal-Declarativo.

Dte. Comercializadora de Materiales para la Construcción S.A.S. -CMC S.A.S.

Ddo. Transportes y Suministros del Caribe S.A.S. -Transucar S.A.S.

Rad. 080013153015-2022-00167-00.

La sociedad Comercializadora de Materiales para la Construcción S.A.S. -CMC S.A.S., instauró demanda verbal declarativa, en contra de la sociedad Transportes y Suministros del Caribe S.A.S. -Transucar S.A.S.

Habiéndose cumplido el término otorgado para subsanar la demanda, sin que se hubiere realizado por el demandante, es del caso rechazar la demanda.

En consecuencia, se

RESUELVE

1. Rechazar la presente demanda, por no haber sido subsanada.
2. DESANOTAR el presente proceso del libro radicador.
3. No habrá necesidad de desglose o entrega de la demanda y sus anexos legales teniendo en cuenta que la misma se presentó por medios virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c412e235b425192ced885e971ca6d36abaca316d593edc51d2a4b11aedda0e78**

Documento generado en 14/09/2022 02:32:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>